



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 31122 PANAMÁ 02 DIC 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 08 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 del 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que tal como lo establece el Artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y presentar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación.

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Manual de Procedimiento Migratorio Marítimo del Servicio Nacional de Migración, en el sentido de dejar sin efecto en la Atención Especial de Cruceros, incisos A y B, numeral 4, sobre el requisito de la tarjeta de pase a tierra, aplicable a los tripulantes que ingresen al territorio nacional abordo de cruceros, el cual quedará así:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Tripulantes bajarán con pasaporte y deberán cumplir con los requisitos de Visitante Temporal en Calidad de Turista, tal como lo señala en el artículo 43 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efecto a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 02 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General
Servicio Nacional de Migración

